



une
la
Ciudad

APRUEBA OBTENCIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DEL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SOCIALES VILLA CHACRA MARTÍNEZ III", PARA 160 FAMILIAS VULNERABLES DE LA COMUNA DE VALLENAR, REGIÓN DE ATACAMA, REGULADO POR EL D. S. Nº49 DE 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000474
COPIAPÓ, 30 NOV. 2021

VISTOS:

1. La Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) publicado en el D. O. en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
5. El Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.) de 2014.
6. La Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
7. El Decreto Supremo Nº 7 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. El Ordinario Nº 170, de octubre de 2021, presentada por la Entidad Patrocinante Tú Casa Tú Norte, que solicita el otorgamiento del subsidio diferenciado a la localización contenido en la letra a) del artículo 35 del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.) de 2014, para el Proyecto de construcción de Viviendas Sociales Villa Chacra Martínez III Etapa, de la comuna de Vallenar, para 160 familias vulnerables.
2. Que, el inciso 2º del artículo 35 letra a) del D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, señala que, tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponderá a la SEREMI de la región respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación del Subsidio diferenciado a localización antes del ingreso del proyecto al Banco de Proyectos, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación y de la distancia a los servicios señalados en dicha norma.
3. Que, mediante el Certificado de Informaciones Previas de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Vallenar, Región de Atacama, de fecha 18 de agosto de 2021, se acredita que la propiedad ubicada en Calle Estación Nº 110, Lote 2, de la comuna de Vallenar, Rol de Avalúo Fiscal Nº 833-390, deslinda en un punto o en a lo menos uno de sus vértices con la calle Orlando Martínez y con la calle Estación, además con una vía local que se encuentra a menos de 500 metros del Terminal Rodoviario, Terminal de Pullman Bus y Tur Bus, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 35 letra a) Nº 3 y Nº 6 del D.S. Nº 49/2011. Asimismo, se acredita que la totalidad del terreno donde se emplazará el proyecto habitacional se encuentra en zona urbana.
4. Que, de acuerdo con último censo disponible la comuna de Vallenar tiene una población superior a los 5.000 habitantes.
5. Que, según Certificado Nº F-2021-330 de fecha 26 de noviembre de 2021, extendido por la Empresa Sanitaria Nueva Atacama, se acredita que el terreno sobre el que emplazará el Proyecto de Construcción de Viviendas Sociales Villa Chacra Martínez III Etapa, se encuentra parcialmente dentro del terreno operacional de la mencionada Sanitaria, por lo que se ha dado cumplimiento al requisito indicado en el artículo 35 letra a) Nº 2 del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.) de 2011, es decir, se emplaza en a lo menos un 50% de su superficie en el territorio operacional de una empresa sanitaria o cuenta con un convenio suscrito de acuerdo con el artículo 33 C del D.F.L. Nº 382 (MOP) de 1989.
6. Que, de acuerdo con Certificado de fecha 12 de noviembre de 2021, extendido por el Servicio Local de Educación Pública de Huasco, señala que la propiedad ubicada en Calle Estación Nº 110, Lote 2, de la comuna de Vallenar, se emplaza en una distancia no mayor a 1.000 metros medidos desde punto más cercano al Establecimiento de Educacional Liceo Bicentenario de la comuna de Vallenar.

7. Que, el Certificado del Departamento de Salud Municipal de Vallenar de octubre de 2020, señala que el Proyecto de construcción de Viviendas Sociales Villa Chacra Martínez III Etapa, de la comuna de Vallenar, para 160 familias vulnerables, se encuentra a menos de 2.500 metros del Centro de Salud Familiar Estación.
8. Que, en atención a lo solicitado por la Entidad Patrocinante Tú Casa Tú Norte, señalado en el considerando N°1 de la presente Resolución, a los antecedentes aportados y a los requisitos contemplados en la letra a) del artículo N°35 del D.S. N°49/2011 (V. y U.), procedo a dictar lo siguiente:

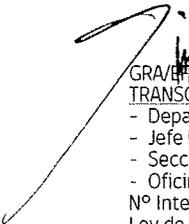
RESOLUCIÓN

APRUEBASE la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización establecido en la letra a) del artículo 35 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 para el Proyecto de Construcción de Viviendas Sociales Villa Chacra Martínez III Etapa, ubicado en Calle Estación N°110, Lote 2, de la comuna de Vallenar, Región de Atacama, para 160 familias vulnerables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




PEDRO RÍOS WELDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL


GRA/EP/L
TRANSCRIBIR A:
- Departamento de Planes y Programas S.R.M.
- Jefe Depto. Subsidios DPH MINVU Santiago.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
N° Interno de Jurídica 347/2021
Ley de Transparencia Art 7/g